

11-34200-40-6

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4279-2020**  
**DEUDOR: GISELA LILIANA HERNANDEZ VERGARA CC.**  
**1.033.796.632**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2314 del 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante acta de audiencia de conciliación N° 00364 de fecha 20 de octubre de 2016, la Defensoría de Familia del Centro Zonal Tunjuelito dentro TAE con radicado SIM 13427689, ordenó a los señores **JOSE ALDEMAR CULMA TIQUE**, identificado con **CC.1.007.601.039** y a **GISELA LILIANA HERNANDEZ VERGARA**, identificada con **CC. 1.033.796.632**, el reembolso de la prueba genética de **ADN**, en un 50% cada uno.

Que mediante Auto de fecha 02 de marzo de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 4279 de 2020**, para la ejecución de la obligación contenida en el acta de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColumbia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColumbia

11-34200-40-6

audiencia de conciliación N° 00364 de fecha 20 de octubre de 2016, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 031 de fecha 04 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JOSE ALDEMAR CULMA TIQUE**, identificado con **CC.1.007.601.039** y a **GISELLA LILIANA HERNANDEZ VERGARA**, identificada con **CC. 1.033.796.632**, por la obligación contenida en el acta de audiencia de conciliación N° 00364 de fecha 20 de octubre de 2016, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$558.004)**, es decir, **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS M/CTE (\$279.002)**, por cada ejecutado, correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de aviso publicado en periódico de amplia circulación, el 13 de septiembre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 096 de fecha 18 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **4279** de **2020** a cargo de **JOSE ALDEMAR CULMA TIQUE**, identificado con **CC.1.007.601.039** y a **GISELLA LILIANA HERNANDEZ VERGARA**, identificada con **CC. 1.033.796.632**, la cual fue notificada el 05 de octubre de 2020 a través de publicación en pagina web oficial del ICBF.

Que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, se liquida la obligación a cargo de **JOSE ALDEMAR CULMA TIQUE**, identificado con **CC.1.007.601.039** y a **GISELLA LILIANA HERNANDEZ VERGARA**, identificada con **CC. 1.033.796.632**, por un total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

**(\$1.161.644)**, esto es, **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$580.822)**, para cada ejecutado, discriminados así:

Valor del capital	\$ 279.002
Valor de intereses con corte al 15/07/2020	\$ 251.820
Costas procesales	\$ 50.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 580.822</b>

Que el traslado de la liquidación se surtió el 15 de octubre de 2020 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Binestar Familiar.

Que, contra el auto que liquidó del credito no se presentó objeción alguna, por tanto, se aprobó la misma a través de auto de fecha 27 de octubre de 2020; acto administrativo notificado el 06 de noviembre de 2020 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Binestar Familiar.

Que, mediante Resolución N° 119 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá, ordena la terminación de la acción de cobro adelantada en contra del señor **JOSE ALDEMAR CULMA TIQUE**, identificado con **CC.1.007.601.039**, toda vez que se logró evidenciar el **pago oportuno** del 50% de la prueba de ADN, que estaba a su cargo; acto administrativo notificado a través de correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023.

Que a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, la Coordinadora del Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bogotá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de marzo de 2025.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombianoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombianoficial

 ICBFColombia



11-34200-40-6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECAUDO DE LA REGIONAL  
BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4279/2020 de GISELA LILIANA HERNANDEZ VERGARA identificada con C.C 1.033.796.632 los saldos que presenta con corte al 31 de marzo de 2025 ascienden a un total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 891.062) discriminados de la siguiente manera:

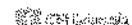
Capital	\$	279.002
Intereses	\$	325.584
Costas:	\$	286.476
TOTAL:	\$	891.062

Se expide el 19 de marzo de 2025.

Atentamente,

SASHA SABINA GODOY CARVAJAL  
Coordinadora Grupo de Recaudo  
*Proyecto: Laura Parán*

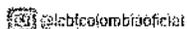
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Dirección Regional Bogotá D.C  
Avenida Carrera 50 No. 26-55 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Avenida Cra. 50 No. 26-51  
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, del 50% del valor total de la prueba de ADN a cargo de la señora **GISELLA LILIANA HERNANDEZ VERGARA**, identificada con **CC. 1.033.796.632**, así:

Valor del capital	\$ 279.002
Valor de intereses con corte al 31/03/2025	\$ 325.584
Costas procesales	\$ 286.476
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 891.062</b>

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la liquidación de la obligación a cargo de **GISELLA LILIANA HERNANDEZ VERGARA**, identificada con **CC. 1.033.796.632**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. No. 4279 de 2020**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$891.062)**, por concepto de capital, intereses a corte 31 de marzo de 2025 y costas procesales a cargo de **GISELLA LILIANA HERNANDEZ VERGARA**, identificada con **CC. 1.033.796.632**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColumbia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColumbia